

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor, femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «Inmaculada Concepción», en Abechuco (Alava), cuyo expediente es promovido por sor María Concepción Cuesta, como Superiora de la Comunidad de Religiosas Hijas de la Inmaculada Concepción, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2510/1971, de 17 de septiembre, de declaración de urgencia para ocupación por el Ayuntamiento de Manises (Valencia) de los terrenos destinados a la construcción de una «Ciudad Escolar» en el paraje conocido por el nombre de «En medio de la Huerta», en virtud de expropiación forzosa.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Manises (Valencia) de los terrenos destinados a la construcción de la «Ciudad escolar» en el paraje conocido por el nombre de «En Medio de la Huerta», en las parcelas números ciento dos y ciento veintinueve del polígono siete del Catastro Parcelario de dicha localidad, propiedad de don Francisco Doménech Cabo, la primera, y de doña Teresa Maldonado Chavarri, la segunda. Dichas parcelas tienen una superficie de sesenta y tres áreas y dos hectáreas con doce áreas, respectivamente, y limitan: al Norte, con Salvador Doménech Bargas; al Sur, con Salvador Doménech Bargas y José Royo Fontelles; al Este, con José Linares Caballero, Ayuntamiento y Teresa Maldonado Chavarri, y al Oeste, con José Lerma Calatrava, Avelina Cebrián Pérez, Maximiano Cebrián Barrera y Dámaso Cebrián Barrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2511/1971, de 17 de septiembre, de declaración de urgencia para la ocupación por el Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra) de los terrenos destinados a la construcción de un Colegio Nacional de 16 secciones y 10 viviendas para Profesores.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra) de las fincas que a continuación se relacionan, comprendidas en el Parcelario de terrenos redactado por el Aparejador don Manuel Troitiño Camiña, con una extensión total de siete mil noventa y cinco metros cuadrados, destinadas a la construcción por el Estado de un Colegio Nacional de dieciséis secciones y diez viviendas de Profesores:

Finca número veintinueve del Parcelario.—Titular-propietario, don Gerardo Fortes Palmeiro; de una extensión de mil nove-

cientos quince metros cuadrados, que linda: al Norte, con propiedades de doña Minia Iglesias Sanmartín; al Sur, con camino público; al Este, con propiedades de don Gumersindo Pérez Camiña, y al Oeste, con propiedades de don José Nieto González.

Finca número veintidós del Parcelario.—Titular-propietario, don Gumersindo Pérez Camiña; de una extensión de mil setecientos ochenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, con propiedades de doña Minia Iglesias Sanmartín; al Sur, con camino público; al Este, con propiedades de don José Alvarez Alvarez, y al Oeste con propiedades de don Gerardo Fortes Palmeiro.

Finca número veinticuatro del Parcelario.—Titular, herederos de doña Cándida Troitiño Varela; de una extensión de mil doscientos metros cuadrados, que linda: por el Norte, con propiedades de doña Minia Iglesias Sanmartín; al Sur, con camino público; al Este, con propiedades de don José Salgado Paseiro, y al Oeste, con propiedades de don José Alvarez Alvarez.

Finca número veinticinco del Parcelario.—Titular-propietario, doña Minia Iglesias Sanmartín; de una extensión de dos mil doscientos metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el camino público; al Sur, con propiedades de don Gerardo Fortes Palmeiro y otros; al Este, con propiedades de doña Josefa Vicitz y hermanos, y al Oeste, con propiedades de don José Nieto González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2512/1971, de 17 de septiembre, por el que se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato que se mencionan.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes ya programados para su funcionamiento en consonancia con los fines previstos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación, catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato siguientes:

Uno. Abanto-Ciérvana (Vizcaya), mixto.
Dos. Fraga (Huesca), mixto.
Tres. Vitigudino (Salamanca), mixto.

Artículo segundo.—Los expresados Institutos Nacionales de Bachillerato iniciarán sus actividades en el próximo año académico mil novecientos setenta y uno-setenta y dos, quedando extinguida en dicha fecha la Sección Delegada mixta de Abanto-Ciérvana (Vizcaya) creada por Decreto tres mil ciento treinta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de doce de diciembre («Boletín Oficial del Estado del veinticinco»).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2513/1971, de 17 de septiembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario, en San Sebastián, cuyo expediente es promovido por el Presidente del Consejo de Administración de la «Sociedad Gupuzcoana de Edificios Sociales, S. A.», don Jesús Azcarate Larrañaga.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario en San Sebastián, cuyo expediente es promovido por don Jesús Azcárate Larrañaga, Presidente del Consejo de Administración de la «Sociedad Guipuzcoana de Edificios Sociales, Sociedad Anónima».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se rectifica un nombre en la relación de admitidos a las pruebas de convalidación del título de Maestra de Taller alcanzado en el extinguido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 del pasado mes de julio la relación de Maestras de Taller admitidas a las pruebas para la convalidación del título de Maestra de Taller, alcanzado en el extinguido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, se ha observado error en el nombre de doña María del Mar Bazán Ortiz de Zárate, en la especialidad de Corte y Confección, que debe ser rectificado por el de doña María del Pilar Bazán Ortiz y Zárate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1971.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Antracitas de Fabero, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó la Resolución de la Delegación de Trabajo de León de siete de junio de mil novecientos sesenta y seis, que a su vez, había confirmado el acta de la Inspección de Trabajo levantada a dicha Empresa bajo el número trescientos treinta y siete de mil novecientos sesenta y seis, en treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, por falta de liquidación de cuotas para la Mutual Laboral del Carbón, por un importe de ciento cincuenta y tres mil novecientos dieciocho pesetas con ochenta y tres céntimos, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones y acta, por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto alguno las consecuencias derivadas de dicha acta y sin que proceda hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 12 de noviembre de 1966, que confirmó el acta de la Inspección de Trabajo de Guipúzcoa número 185.966, extendida por Seguros Sociales a dicha Entidad, debemos declarar y declaramos que dicha Entidad no estaba obligada a pagar la cotización por el Seguro de Enfermedad relativo a sus empleados con categoría de Jefes de tercera y cuarta, durante el periodo de 1 de julio de 1963 a 31 de octubre de 1964, y debemos anular y anulamos la Resolución recurrida en lo que se oponga a la expuesta declaración, y ordenamos le sea reintegrada a dicha Entidad recurrente la cantidad a que ascienda el importe correspondiente a lo satisfecho por Seguro de Enfermedad por dichos Jefes de tercera y cuarta, durante el periodo de 1 de julio de 1963 a 31 de octubre de 1964, incrementado en un 20 por 100, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerri.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Comunidad de Regantes número 13 del canal de Urgel.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de mayo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Comunidad de Regantes número 13 del canal de Urgel.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Regantes número 13 del canal de Urgel, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho, la Resolución dictada por la Dirección General de Ordenación de Trabajo el 17 de septiembre de 1966, que confirmó la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida el 28 de junio del mismo año, a virtud de las cuales se ordenó que la reglamentación nacional de trabajo aplicable al productor en la Comunidad antes expresada, José Capdevila Casanova, es la de Aguas y el Régimen General de la Seguridad Social; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerri.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan M. Marote y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de mayo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan M. Marote y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: